GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII 🖁

PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 26 DE AGOSTO DE 1955

Nº 12.749

-CONTENIDO-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 167 de 2 de Octubre de 1954, por la cual no se avoca

Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio Resolución Nº 614 de 11 de Agosto de 1955, por la cual se renueva una licencia.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Resolución Nº 1808 de 29 de Enero de 1954, por la cual se expide carta de naturaleza provisional. MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución Nº 198 de 18 de Junio de 1954, por la cual se inscribe en la hoja de servicio de una señora unos años escolares.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo
Resuelto Nº 3941 de 26 de Enero de 1954, por el cual se reconoce sueldo en concepto de vacaciones.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NO SE AVOCA UN CONOCIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 167

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Departamento de Gobierno y Justi-cia.—Resolución número 167.—Panamá, 2 de Octubre de 1954.

Por medio de la Resolución Nº 125 del 28 de Agosto de 1952, el Alcalde Municipal de Capira impuso un mes de arresto a los señores Antonio Rivas, Juan de Dios Rivas, Avelina Rivas, Elías Rivas, Genara M. de Rivas, Justo Pastor Rivas, Pedro Gil Sánchez, Francisco Amaya y Ricardo Muñoz o Ricardo Apolinar Muñoz Tuñón, y dos meses de reclusión a Modesto Garrido M., como responsables de provocaciones, amagos y lesiones inferidas a varias personas.

El Gobernador de la Provincia de Panamá, conoció del negocio en segunda instancia, y por medio de la resolución Nº 8 de 23 de Enero de 1953, reformó el fallo del Alcalde en el sentido de convertir en arresto la pena de reclusión impuesta a Modesto Garrido.

La Resolución del Gobernador está correcta-mente basada en los artículos 932 y 953 del Código Administrativo modificado por el artículo 1º de la Ley 71 de 1938 y, por tanto,

El Presidente de la República, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 1739 del Código Administrativo,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto. Comuníquese y publíquese.

JOSE A. RFMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, C. ARROCHA GRAELL.

RENUEVASE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 614

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.— Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 614.—Panamá, 11 de Agosto de 1955.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades constitucionales y legales. CONSIDERANDO:

Que el señor Howard Woodward Erickson, norteamericano, mayor de edad, casado, con permiso de residencia Nº 4605, con residencia en Avenida Tívoli Nº 18, en esta ciudad, ha solicitado la renovación de su licencia de Locutor Comercial en Inglés Nº 538, expedida el 2 de Julio de 1954:

RESUELVE:

Renovar la licencia del señor Howard Woodward Erickson, de generales ya expresadas, para que pueda seguir ejerciendo la profesión de Locutor Comercial en Inglés y se le extienda el Carnet de Identificación respectivo, con el número que señale la Resolución.

Decreto Nº 1124 de 15 de Sep-Fundamento: tiembre de 1952.

Comuniquese y publiquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia, ALEJANDRO REMON C.

Ministerio de Relaciones Exteriores

EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA **PROVISIONAL**

RESOLUCION NUMERO 1608

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 1608.—Panamá, 29 de Enero de 1954.

El señor Francisco Fong, natural de China, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño.

En apoyo de su solicitud, el señor Fong ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Primero del Circuito de Panamá, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años;

Certificado expedido por el Cónsul Gene-

CETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO GACETA

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.-Tél. 2-2612 OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271 Apartado Nº 3446

TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES *dministración General de Rentas Internas.—Avenida Norte Nº 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR SUSCRIPCIONES

Minima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00 TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.05.—Solicitese en la oficina de ventas de Impresse Oficiales, Avenida Norte Nº 5.

ral de China en Panamá, que acredita su nacionalidad china de orígen;

c) Partida de su matrimonio con panameña;

Partida de nacimiento de su esposa;

Partida de nacimiento de tres hijos suyos nacidos en Panamá;

f) Historial policivo en donde consta su buena conducta;

g) Copia de su Cédula de Identidad Personal número 8-30.221;

h) Resueltado satisfactorio del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud del señor Fong se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Francisco Fong.

Comuniquese y publiquese

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores, JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Educación

INSCRIBESE EN LA HOJA DE SERVICIO DE UNA SEÑORA UNOS AÑOS ESCOLARES

RESOLUCION NUMERO 198

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 198.—Panamá, Junio 18 de 1954.

El Presidente de la República. en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Jarilaos S. Stavrou, en carácter de cónyuge de la serora Egidia A. de Stavrou, presenta declaraciones tomadas ante el juez primero del circuito, para que se le reconozca a su señora el tiempo que prestó servicios como Inspectora en la antigua Escuela Normal de Institu-

Que según las declaraciones juramentadas de los señores Bonifacio Pereira J., Lilia Sosa y María Pérez, la señora Egidía A. de Stavrou prestó ser-

vicios como Inspectora en la antigua Escuela Normal de Institutoras, que funcionó en esta capital, pero con servicios en la Secretaría de dicho colegio, durante los años de 1937 y 1938;

RESUELVE:

Inscríbase en la Hoja de Servicios de la señora Egidia A. de Stavrou los años de 1937 y 1938, por haber comprobado que durante ese tiempo sirvió el cargo de Inspectora en la antigua Escuela Normal de Institutora, con servicio en la Secretaría de dicho Colegio.

Registrese, comuniquese y publiquesc.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

RECONOCESE SUELDO EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 3941

República de Panamá.—Ministerio de Agriculra, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3941.—Panamá, Enero 26 de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor José A. Pérez, ex-pintor de 2ª Categoría en Servicios Especiales, Zona de Panamá, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1º de Enero de 1953 al 31 de Diciembre del mismo año.

Que dicho señor solicita a la vez que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) semanas de pre-aviso a que tiene derecho por haber prestado servicios durante el término antes indicado.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Pérez, el mes de vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936 que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Reconocer a la vez a dicho señor las dos semanas de pre-aviso que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 78 del Código de Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura, Alfonso Tejeira.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedad Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meinster Lucius & Brüning, domiciliada en Frankfurt (Main), organizada de acuerdo con las Leyes de la República Federal Alemana, Zona Occidental, solicita por mi conducto el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria y que consiste exclusivamente en la palabra

OMNAMYCIN

la cual se usa para amparar y distinguir medicamentos, productos químicos para usos medicinales e higiénicos, drogas farmacéuticas.

La marca se ha venido usando por la casa propietaria, aplicándola a sus productos, desde el 2 de marzo de 1933, tanto en el comercio internacional como en el del país de origen.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Copia del Registro de la marca en la Oficina Alemana de Patentes bajo el Nº 635.006; b) Comprobante de pago del impuesto: c) Seis etiquetas; y d) El Poder con que actuo y la declaración jurada se encuentran en el expediente que contiene la solicitud de registro de la marca "Hoechst" de la misma casa fabricante.

Panamá, 11 de mayo de 1955.

Ascanio Mulford. Cédula 8-16234

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Miguel A. Corro.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e In-

dustrias:

La Sociedad Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meinster Lucius & Brüning, domiciliada en Frankfurt (Main), organizada de acuerdo con las Leyes de la República Federal Alemana, Zona Occidental, solicita por mi conducto el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria y que consiste exclusivamente en la palabra

LACARNOL

la cual se usa para amparar y distinguir medicamentos, productos químicos para usos medicinales e higiénicos, drogas y preparados farmacéuticos, emplastos, vendajas, productos para la destrucción de animales y plantas, desinfectantes y preparados para conservar comestibles.

La marca se ha venido usando por la casa propietaria, aplicándola a sus productos, desde

el 8 de agosto de 1924, tanto en el comercio internacional como en el del país de origen.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Copia del Registro de la Marca en la Oficina Alemana de Patentes bajo el Nº 313.077; b) Comprobante del pago del impuesto; c) Seis etiquetas; y d) El Poder conque actuo y la declaración jurada se encuentran en el expediente que contiene la solicitud de registro de la marca "Hoechst" de la misma casa fabricante.

Panamá, 11 de mayo de 1955.

Ascanio Mulford. Cédula 8-16234

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Miguel A. Corro.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedad Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meinster Lucius & Brüning, domiciliada en Frankfurt (Main), organizada de acuerdo con las Leyes de la República Federal Alemana, Zona Occidental, solicita per mi conducto el registro de una marca de tabrica de la cual es propietaria y que consiste exclusivamente en la palabra

OMNADIN

la cual se usa para amparar y distinguir producción y venta de colorantes derivados del alquitrán de hulla, productos químicos y farmacéuticos. La marca se mantiene en vigor para los preparados farmacéuticos, pero se anula para las demás mercancías.

La marca se ha venido usando por la casa propietaria, aplicándola a sus productos, desde el 28 de febrero de 1922, tanto en el comercio internacional como en el del país de origen.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Copia del registro de la marca en la Oficina Alemana de Patentes bajo el Nº 281.409; b) Comprobante de pago del impuesto; c) Seis etiquetas; y d) El Poder con que actuo y la declaración jurada se encuentran en el expediente que contiene la solicitud de registro de la marca "Hoechst" de la misma casa fabricante.

Panamá, 11 de mayo de 1955.

Ascanio Mulford. Cédula 8-16234

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Miguel A. Corro.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedad Farbwerke Hoechst Aktienge-sellschaft vormals Meinster Lucius & Brüning, domiciliada en Frankfurt (Main), organizada de acuerdo con las Leyes de la República Federal Alemana, Zona Occidental, solicita por mi conducto el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria y que consiste exclusivamente en la palabra

NOVOCAIN

la cual se usa para amparar y distinguir preparados químico-farmacéuticos.

La marca se ha venido usando por la casa propietaria, aplicándola a sus productos, desde el 7 de octubre de 1905, tanto en el comercio internacional como en el del país de origen.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Copia del Registro de la marca en la Oficina Alemana de Patentes bajo el Nº 82.058; b) Comprobante de pago del impuesto; c) Seis etiquetas; y d) El Poder con que actuo y la declaración jurada se encuentran en el expediente que contiene la solicitud de registro de la marca "Hoechst" de la misma casa fabricante.

Panamá, 11 de mayo de 1955.

Ascanio Mulford. Cédula 8-16234

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Miguel A. Corro.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedad Farbwerke Hoechst Aktienge-sellschaft vormals Meinster Lucius & Brüning, domiciliada en Frankfurt (Main), organizada de acuerdo con las Leyes de la República Federal Alemana, Zona Occidental, solicita por mi conducto el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria y que consiste exclusiva-mente en la palabra

NEOSALVARSAN

la cual se usa para amparar y distinguir preparados farmacéuticos y terapéuticos.

La marca se ha venido usando por la casa propietaria, aplicándola a sus productos, desde el 6 de marzo de 1912, tanto en el comercio internacional como en el del país de origen.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Copia del registro de la marca en la Oficina Alemana de Patentes bajo el Nº 155.845; b) Comprobante del pago del impuesto; y c) El Fo-

der-con que actuo y la declaración jurada se encuentran en el expediente que contiene la soli-citud de registro de la marca "Hoechst" de la misma casa fabricantes.

Panamá, 11 de mayo de 1955.

Ascanio Mulford. Cédula 8-16234

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Miguel A. Corro.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedad Farbwerke Hoechst Aktienge-sellschaft vormals Meinster Lucius & Brüning, domiciliada en Frankfurt (Main), organizada de acuerdo con las Leyes de la República Federal Alemana, Zona Occidental, solicita por mi conducto el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria y que consiste exclusivamente en la palabra

ASPASAN -

la cual se usa para amparar y distinguir preparados farmaceuticos y terapeuticos.

La marca se ha venido usando por la casa propietaria, aplicándola a sus productos desde el 30 de noviembre de 1912, tanto en el comercio internacional como en el del país de origen.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Copia del registro de la marca en la Oficina Alemana de Patentes bajo el Nº 167.536; b) Comprobante de pago del impuesto; c) Seis etiquetas; y d) El Poder con que actuo y la declración jurada se encuentran en el expediente que contiene la solicitud de registro de la mar-ca "Hoechst" de la misma casa fabricante.

Panamá, 11 de mayo de 1955.

Ascanio Mulford. Cédula 8-16234

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Miguel A. Corro.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hoffmann-La Roche Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New

Jersey, domiciliada en Nutley, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

MARPLAN

en cualquier tipo de letra, tamaño o colores.

La marca se usa para amparar un Espasmolítico, (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América-Medicinas y Preparados Farmacéuticos), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 23 de diciembre de 1954 en el comercio nacional del país de origen, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca de fábrica se aplica o fija a los productos imprimiéndola o reproduciéndola de otras maneras sobre etiquetas que se adhieren a los receptáculos contentivos de los productos, y en otras formas acostumbradas en el comercio.

Esta petición se hace basada en la solicitud de registro pendiente en los Estados Unidos de América que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada de la Solicitud de registro en los Estados Unidos Nº 679.226, de diciembre 31 de 1964; c) Un dibujo de la marca, 6 etiquetas de la misma, cuya reproducción se hace en letras de molde simple haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la pe-tiiconaria con declaración jurada del Sub-Secretario.

Panamá, 10 de mayo de 1955.

Icaza, González-Ruíz & Alemán. Carlos Icaza A. Cédula Nº 47-1393

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Miguel A. Corro.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedad Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meinster Lucius & Brüning, domiciliada en Frankfurt (Main), organizada de acuerdo con las Leyes de la República Federal Alemana, Zona Occidental, solicita por mi conducto el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria y que consiste exclusivamente en la palabra

OSMASEPT

la cual se usa para amparar y distinguir medicamentos, productos químicos para fines medi-cinales e higiénicos, drogas farmacéuticos.

La marca se ha venido usando por la

propietaria, aplicándola a sus productos, desde el 19 de enero de 1954, tanto en el comercio internacional como en el del país de origen.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Copia del registro de la marca en la Oficina Alemana de Patentes bajo el Nº 651.713; b) Comprobante de pago del impuesto; c) Seis etiquetas; y d) El Poder con que actuo y la declación jurada se encuentran en el expediente que contiene la solicitud de registro de la marca "Hoechst" de la misma casa fabricante.

Panamá, 11 de mayo de 1955.

Ascanio Mulford. Cédula 8-16234

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Miguel A. Corro.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedad Farbwerke Hoechst Aktienge-sellschaft vormals Meinster Lucius & Brüning, domiciliada en Frankfurt (Main), organizada de acuerdo con las Leyes de la República Federal Alemana, Zona Occidental, solicita por mi conducto el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria y que consiste exclusivamente en la palabra

CARNIGEN

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa en la fabricación y venta de colorantes de anilina y preparados farmacéuticos.

La marca se ha venido usando por la casa propietaria, aplicándola a sus productos tanto e nel país de origen como en el comercio internacional desde el 17 de mayo de 1899.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Registro de la marca en la Oficina Alemana de Patentes bajo el Nº 37.781; b) Comprobante de pago del impuesto; c) Seis etiquetas; d) El poder conque actuo y la declaración jurada se encuentran en el expediente que contiene la so-licitud de registro de la marca "Hoechst" de la misma casa fabricante.

Panamá, 11 de mayo de 1955.

Ascanio Mulford. Cédula 8-16234

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA Oficial, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

Miguel A. Corro.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e In-

La Sociedad Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meinster Lucius & Brüning, domiciliada en Frankfurt (Main), organizada de acuerdo con las Leyes de la República Federal Alemana, Zona Occidental, solicita por mi conducto el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria y que consiste exclusivamente en la palabra

HOSTAMYCIN

la cual se usa para amparar y distinguir medicamentos, productos químicos para usos medicinales e higiénicos, drogas farmacéuticas.

La marca se ha venido usando por la casa propietaria, aplicándola a sus productos, desde el 31 de octubre de 1952, tanto en el comercio internacional como en el del país de origen.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Copia del Registro de la marca en la Oficina Alemana de Patentes bajo el Nº 629.295; b) Comprobante de pago del impuesto; c) Seis etiquetas; y d) El Poder con que actuo y la declaración jurada se encuentran en el expediente que contiene la solicitud de registro de la marca "Hoechst" de la misma casa fabricante.

Panamá, 11 de mayo de 1955.

Ascanio Mulford. Cédula 8-16234

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Miguel A. Corro.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedad Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meinster Lucius & Brüning, domiciliada en Frankfurt (Main), organizada de acuerdo con las Leyes de la República Federal Alemana, Zona Occidental, solicita por mi conducto el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria y que consiste exclusivamente en la palabra

AVIL

la cual se usa para amparar y distinguir medicamentos, es decir, un antihistamínimo y antialérgico.

La marca se ha venido usando por la casa propietaria, aplicándola a sus productos, desde el 27 de noviembre de 1950, tanto en el comercio internacional como en el del país de origen.

Se acompañan los siguientes documentos: a)
Copia del registro de la marca en la Oficina
Alemana de Patentes bajo el Nº 602.723: b)
Comprobante de pago del impuesto; c) Seis eti-

quetas; y d) El Poder con que actuo y la declación jurada se encuentran en el expediente que contiene la solicitud de registro de la marca "Hoechst" de la misma casa fabricante.

Panamá, 11 de mayo de 1955.

Ascanio Mulford. Cédula 8-16234

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Miguel A. Corro.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedad Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meinster Lucius & Brüning, domiciliada en Frankfurt (Main), organizada de acuerdo con las Leyes de la República Federal Alemana, Zona Occidental, solicita por mi conducto el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria y que consiste exclusivamente en la palabra

NATA

la cual se usa para amparar y distinguir productos fitosanitarios e insecticidas, productos para la destrucción de la maleza.

La marca se ha venido usando por la casa propietaria, aplicándola a sus productos, desde el 16 de enero de 1952, tanto en el comercio internacional como en el del país de origen.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Copia del Registro de la marca en la Oficina Alemana de Patentes bajo el Nº 615.655; b) Comprobante del pago del impuesto; c) El Poder con que actuo y la declaración jurada se encuentran en el expediente que contiene la solicitud de registro de la marca "Hoechst" de la misma casa fabricante.

Panamá, 11 de mayo de 1955.

Ascanio Mulford. Cédula 8-16234

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos VCCOS consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Miguel A. Corro.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio EMPLAZA al señor Norman Stanley Nowakowski, mayor, natural de los Estados Unidos, miembro del Ejército Americano y paradero actual desconocido, a fin de que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto, concu-

rra ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacerse oir ya justificar su ausencia en el presente

a hacerse oir ya justificar su ausencia en el presente juicio de divorcio que en su contra tiene instaurado su esposa Gertrude Wilson de Nowakowski.

Se advierte al demandado que si no compareciere dentro del término indicado se le designará un defensor de ausente con quien se continuará el curso del juicio hesta su terminación.

cio hasta su terminación.

Para constancia y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 472 y473 del Código Judicial se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despa-cho hoy primero (1º) de Julio de mil novecientos cin-cuenta y cinco (1955) y copias del mismo se ponen a cuenta y cinco (1955) y copias del mismo se ponen disposición de la parte interesada para su publicación. El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

Gerardo Gutiérrez A.

14.639 (Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio EMPLAZA a la señora Betty Tiffer de Borden, mayor, de oficios domésticos, natural de Nicaragua y de paradero actual desconocido, a fin de que dentro gua y de paradero artual desconocido, a fin de que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto, concurra ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacerse oir y a justificar su ausencia en el presente juicio de divorcio que en su contra tiene instaurado su esposo Harvey Borden. Se advierte a la demandada que si no compareciere dentro del término indicado se le designará un defensor de ausente con guier se continues de ausente con guier se continues de ausente con guier se continues de sucres del inicio

de ausente con quien se continuará el curso del juicio hasta su terminación.

hasta su terminación.

Para constancia y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 472 y 473 del Código Judicial se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho hoy primero (1º) de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco (1955) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario.

Gerardo Gutierrez A...

14.640 (Unica publicación)

EDICTO NUMERO 78

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en funciones de Admor. de Tierras y Bosques,
HACE SABER:

Que el Ledo. Alfredo P. Barrera, abogado en giercicio, a nombre y representación del señor Eusebio Diaz, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, vecino del Distrito de Pedasí, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, por compra, del terreno denominado "Los Algodones", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasí, de un área de cuarenta y ocho hectáreas con seis mil setecientos metros cuadrados (48 Hts. 700 m.c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Entido Espino y de Francisco Escudero; Sur, terreno de Anselmo Valle y El linderos: Norte, terreno de Emilio Espino y de Fran-cisco Escudero; Sur, terreno de Anselmo Valle y El Pajal; Este, terreno de Emilio Espino y de Fidel Gar-cia; y Oeste, terreno de Joaquín Córdoba y de Liberato González.

mzatez. Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel e se considere perjudicado con esta solicitud haga que se considere perjudicado con que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía de redasí, y copia del mismo de le entrega al interesado para que a sus costas, sea publicado por tres veces en los órganos de publicidad correspondiente.

Las Tablas. Agosto 11 de 1955.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Besoues, JOSE E. BURGOS.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srie, Ad hoc Santhago Peña C.

21,375 (Unica publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en as funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Félix Juárez, panameño, casado, agricultor, solicita en su propio nombre a ésta Gobernación, se le adjudique título de propiedad en compra, un globo de terreno de los baldios nacionales, situado en El Limón, Distrito de Natá, denominado "El Limón", comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Eloísa Añino; Sur, terrenos de Pedro Sáenz; Este, terrenos de Cía. Azucarera "La Estrella" y Oeste, camino de El Limón a Poerí, con una superficie de diez rectás de El Limón a Pocrí, con una superficie de diez rectáreas, (10 Hts.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con ésta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en ésta Gobernación y en la Alcaldía de Natá, así como copias se le da al interesado para que a sus costas las haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy veintiocho de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, a las doce meridiano.

El Gobernador, Admor. de Tierras,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

21.292 (Unica publicación)

EDICTO NUMERO 20

El suscrito. Gobernador de la Provincia Admor, de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

HACE SABER:

Que el señor Marcos González, varón, mayor de edad, panameño, viudo natural del Distrito de Ocú, residente en el Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago, agricultor, cedulado número 29-26, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas, la adjudicación por compra a la Nación, el globo de terreno nacional baldio denominado "La Palma Alta" ubicada en el Distrito de Santiago con una capacidad superficiaria de noventa y seis hectáreas con se-Alta" ubleada en el Distrito de Santiago con una capacidad superficiaria de noventa y seis hectáreas con setecientos cincuenta metros cuadrados (96 Hts. 750 mc.) y que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: : Tierras Nacionales; Guillermo Jaramillo:

Sur: Guillermo Jaramillo;
Este: Tierras de Juan Ramos;
Oeste: Tierras de Carlos Pinzón.
En cumplimiento a disposiciones legales vigentes sobre la materia se dispone fijar el presente edicto en lugar público de la Alcaldía Municipal de este Distrito, copia del mismo será fijada en el Despacho de Administración de Tierras; Bosques por término de treinta días hábiles, y otra será entregada al interesado para que la haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial. Todo para conocimiento del público a fin de que quién se encuentre perjudicado dentro de este término haga valer sus derechos. haga valer sus derechos. Santiago, 21 de Abril de 1954.

El Gobernador de la Provincia,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

L. 5526 (Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 26

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a María Dorsy, billetera 303, sin otro dato civil conocido en el expediente, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto, en la Gaceta Oficial, con el fin de que se notifique de la sentencia confirmatoria proferida por el Segunndo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutiva es del siguiente tenor: resolutiva es del siguiente tenor:

Tribunal Superior de Justicia.-Panamá, veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta cinco.

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes la sentencia consultada.

la sentencia consultada.

Cópiese, notifiquese y devuélvase.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) V. A. de Gracia.—(fdo.) D. González.—(fdo.) José D. Castillo, Secretario".

Se advierte a la incriminada María Dorsy que de no comparecer dentro del término concedido, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las particulares en general, la obligación en que están de perseguir y caputrar a la encartada María Dorsy, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salve las evençiones del artícula 2008 del Control de la c procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Có-digo Judicial.

digo Judicial.

Por tanto, para notificar a la incriminada María Dorsy, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaria del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy cuatro de agosto mil novecientos cincuenta y cinco y copia del mismo será remitido al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas

El Juez,

El Secretario,

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Williams J. Smith, norteamericano, de 22 años de edad, soltero, marino de la Marina Norteamericana, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca ante este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'Lesiones por Imprudencia', en el cual se ha dictado una providencia y la parte resolutiva del auto de enjuiciamiento que dice así: Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veinte de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veinte de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

En consideración al informe que antecede, e el cual se hace constar que el procesado por el delito de lesiones por imprudencia, Williams J. Smith, aún no ha comparecido ante este Tribunal, con el fin de estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito mencionado, se decreta nuevo emplazamiento de conformidad con lo ordenado en el artículo 2343 del Código Judicial para que comparezca a este Tribunal en el término de doce (12) días más el de la distancia; con la advertencia, de que en caso de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra; perderé el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Cópiese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) Juan B. Acosta, Secretario.
Juzgado Tercero Municipal.—Colón, diciembre veintidós de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Por lo expuesto, el que suscribe. Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Williams J. Smith, norteamericano, de veintidós años de edad, soltero, marino de la Marina Norteamericana, acantonado en Cristóbal (Zona del Canal), como infractor de disposiciones contenidas en el Título XII, Capítulo II, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de 'Lesiones por imprudencia', y "Sobresee Definitivamente" en favor de Robert Bone hijo, norteamericano, de 25 años de edad, casado, Sargento de la Armada Norteamericana, domiciliado en Lacona (Zona del Canal), sobreseimiento que no es consultable al tenor de lo que dispone el Artículo 2142 del C. Judicial en relación con el Artículo 322 letra b) del Código Penal

Ofíciese al Jefe de la Oficina del Tránsito a haga comparecer a que haga comparecer a este Despacho al enjuiciado Smith, a quien se le notificará personalmente el encau-

samiento y provea los medios de su defensa.

Para que tenga lugar la vista oral de la presente causa, se señala el día diez y ocho (18) de Enero entrante,

sa, se señala el día diez y ocho (18) de Enero entrante, a las diez de la mañana.

Cópiese y notifiquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—
(fdo.) Juan B. Acosta, Secretario.

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y se le administrará justicia que le asiste, de no carello, su omisón se apreciará como un indicio grave en su contrar y la causa se cordirá sin su interprión

hacerlo, su omisón se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su interención. Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal, a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindica, si sabién dolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el Art. 2345 del C. Judicial.

del C. Judicial.

Dado en Colón, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez.

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Antón, por el presente cita, y emplaza a Manuel Santiago Rivera, de generales conocidas en los autos, para que en el término de treinta (30) dias hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por hurto.

La parte resolutiva del auto dictado en su contra, es del tenor siguiente. Antón.

del tenor siguiente:
Juzgado Municipal del Distrito de Antón.—Julio vein-

tiuno de mil novecientos cincuenta y cinco.

Por tales consideraciones el suscrito Juez Municipal del Distrito de Antón, administrando justica en nombre de la República y por autoridad de la Ley, estando en un todo de acuerdo con la autorizada opinión del señor Personero Municipal se abre causa criminal contra el procesado del delito de hurto en la propiedad ajena a

y a Manuel Santiago Rivera, varón, mayor de edad, agricultor, soltero, residente en Farallón, no porta cédula de identidad personal, hijo de Blas María Rivera y Estefaní Perea, como cómplice del delito referido (fdo.) El Juez, Pacífico George Figueroa.—(fdo.) La Seretaria, Rina Cedeño.

Se le acvierte al procesado Rivera, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indiclo grave en su contra, y se seguirá su causa sin intervención de los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral como reo presente.

sente.

Se cita a todos los habitantes de la República, para que indiquen el paradero del señor Manuel Santiago Rivera, so pena de ser Juzgado como encubridores del delito por el cual se le acusa a Rivera si sabiéndolo no lo hicieran, salvo las excepciones que trata la Ley 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado (hoy tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del Edicto Emplazatorio, al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Juez,

PACIFICO GEORGE F.

La Secretaria.

Rina Cedeño.

(Quinta publicación)